

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NINFA MARÍA LÓPEZ DE MENDOZA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES “UGPP”
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2015-00513-00

Visto el expediente tanto físico como el digital cargado en TYBA, se encuentran peticiones del apoderado de la UGPP, en la cual manifiesta entre otras, que no han sido notificados de la sentencia de segunda instancia.

El Despacho, procedió a realizar la debida comparación de los correos electrónicos que indica la UGPP, con los que se surtió el trámite de la notificación del fallo de segunda instancia, por parte de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, y efectivamente, se tiene que le asiste la razón a la entidad demandada, ya que dichos correos no concuerdan, siendo el correcto: [“notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co”](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co).

En consecuencia, este Estrado Judicial, se abstendrá de tomar cualquier otra decisión, hasta que no sea surtida la notificación en debida forma de la providencia de segunda instancia, por parte de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, y por ende se ordenará devolver el expediente a dicha secretaria para lo de su cargo.

Por lo tanto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente expediente a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su cargo.

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo sucesivo, cualquier comunicación allegarla en formato PDF al correo electrónico del juzgado: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Liceth Angelica Ricaurte Mora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Juez Circuito
Contencioso 002 Administrativa
Juzgado Administrativo
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7eb447a83c8bc27bf6b1db5050499b075443f80d0789fd313cf39b99737918f2

Documento generado en 27/08/2021 02:24:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>